



DERECHO
VIRTUAL

DERECHO CIVIL II **(Obligaciones)**

Última actualización: 18/09/2025

DERECHO CIVIL II

(Obligaciones)

Última actualización: 18/09/2025



DERECHO
VIRTUAL

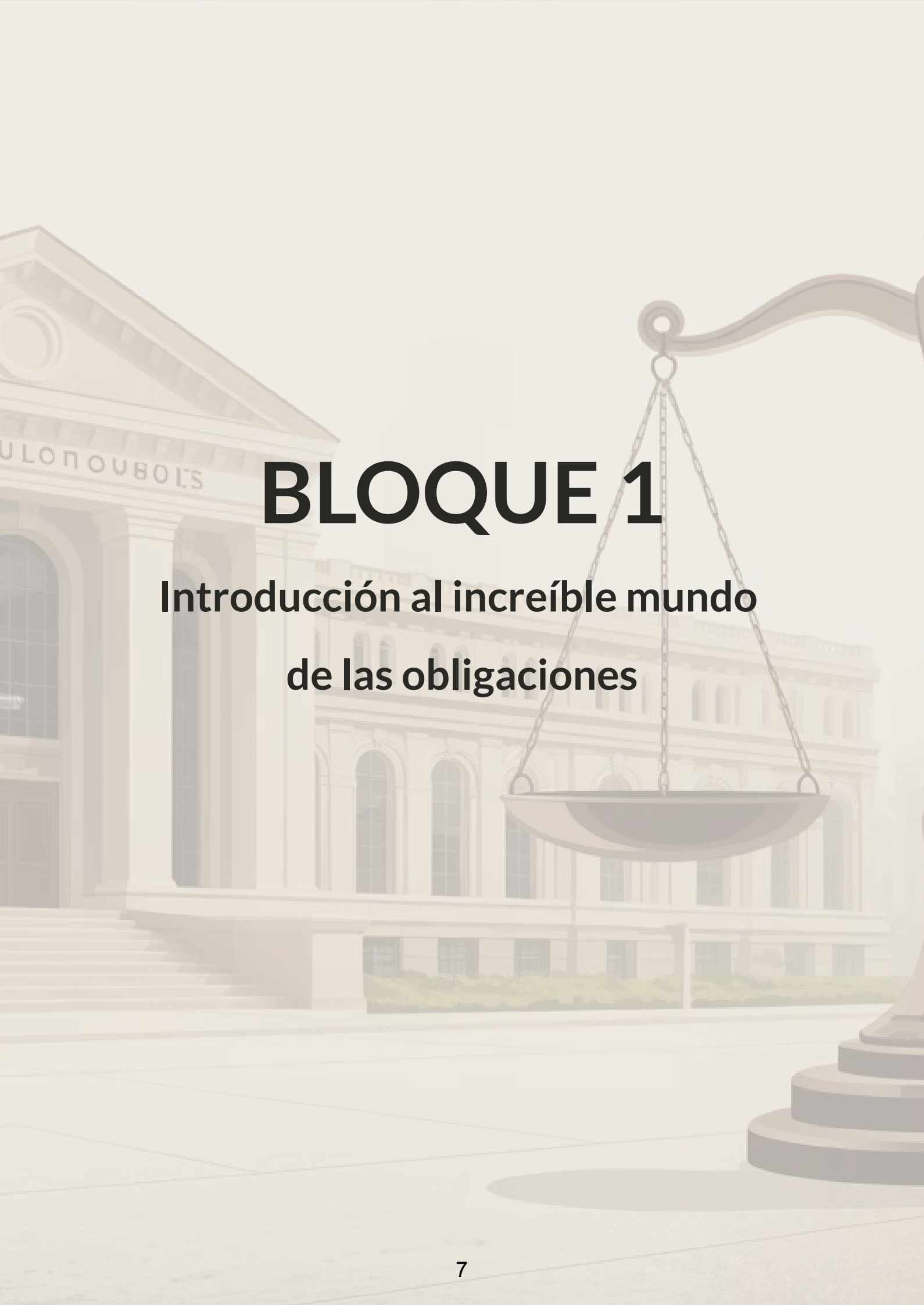
AVISO LEGAL

Este libro es propiedad exclusiva de Derecho Virtual y ha sido elaborado únicamente para el uso de los alumnos inscritos en la academia. Su contenido está protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comercialización, comunicación pública, transformación o cualquier otro uso no autorizado total o parcial del contenido de esta obra, en cualquier formato o por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Derecho Virtual. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes. Todos los derechos reservados.

ÍNDICE

Pág.

BLOQUE 1: Introducción al increíble mundo de las obligaciones	7
Tema 1: La relación obligatoria	8
Tema 2: Deuda y responsabilidad	10
Tema 3: Fuentes de las obligaciones	15
Tema 4: Sujetos de la obligación	23
BLOQUE 2: Objeto, clases y circunstancias: ¡Todo depende!	29
Tema 1: Obligaciones solidarias y mancomunadas	30
Tema 2: Objeto y clases de obligación	39
Tema 3: Clases de obligación II	50
Tema 4: Lugar, término y condición	55
BLOQUE 3: Pago, subrogados y garantías: ¡A pagar y a cumplir!	62
Tema 1: Modificación y extinción de la relación obligatoria	63
Tema 2: Modificación y extinción de la relación obligatoria II	70
Tema 3: Modificación y extinción de la relación obligatoria III	77
Tema 4: Incumplimiento de las obligaciones	84
Tema 5: Imputabilidad y responsabilidad	90
Tema 6: Defensa del derecho de crédito	95
Tema 7: Acciones para la defensa del crédito	100
Tema 8: Concurrencia y prelación de créditos	106
BLOQUE 4: Modificaciones, incumplimientos y extinción de las obligaciones: ¡La parte más delicada!	111
Tema 1: Modificación y extinción de la relación obligatoria	112
Tema 2: Modificación y extinción de la relación obligatoria II	119
Tema 3: Modificación y extinción de la relación obligatoria III	126
Tema 4: Incumplimiento de las obligaciones	133
Tema 5: Imputabilidad y responsabilidad	139
Tema 6: Defensa del derecho de crédito	144
Tema 7: Acciones para la defensa del crédito	149
Tema 8: Concurrencia y prelación de créditos	155
BLOQUE 5: Responsabilidad civil y extracontractual. ¡Todos tenemos deberes!	160
Tema 1: Responsabilidad extracontractual I	161
Tema 2: Responsabilidad extracontractual II	164
Tema 3: Responsabilidad extracontractual III	168
Tema 4: Responsabilidad extracontractual IV	175
Tema 5: Responsabilidad civil I	184
Tema 6: Responsabilidad civil II	192
Tema 7: Responsabilidad por hecho ajeno	198
Tema 8: Responsabilidad por daños causados por animales y cosas	206
Tema 9: Leyes posteriores al código civil	215
BLOQUE 6: Enriquecimiento Injusto y Cuasicontratos: Últimos flecos para reventar tus notas	222
Tema 1: Los cuasicontratos	223
Tema 2: Cobro de lo indebido	228
Tema 3: Enriquecimiento injusto	235

The background features a faded, light-colored illustration of a grand classical building with columns and a pediment. On the left, the Greek word 'ΔΙΟΛΟΠΟΥΒΟΙΣ' is visible on the facade. To the right, a large balance scale is partially shown, with its bowl hanging in the center. The overall tone is light and academic.

BLOQUE 1

**Introducción al increíble mundo
de las obligaciones**

Tema 1: La relación obligatoria

La **relación obligatoria** es el vínculo jurídico entre dos personas donde una (el deudor) se compromete a realizar una prestación —dar, hacer o no hacer algo— en favor de la otra (el acreedor), quien tiene el poder de exigirla.

Origen histórico

El concepto proviene del derecho romano, específicamente de la idea del **vinculum iuris** o "vínculo jurídico" entre dos partes.

Fundamento legal

En el derecho español, la relación obligatoria se regula en el **Libro IV, Título I (artículos 1088 al 1253) del Código Civil**.

Contenido esencial

El **artículo 1088** establece: "toda obligación consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa".

1. Naturaleza bipolar de la relación

Esta relación es una **situación bipolar**, ya que siempre involucra dos polos o partes contrapuestas. Algunos ejemplos comunes incluyen la relación entre:

- Un comprador y un vendedor
- Un arrendador y un arrendatario
- Un mandante y un mandatario



2. Las partes de la obligación

Para entender la dinámica, podemos usar un ejemplo simple: **Antonio (deudor)** obtiene un préstamo de un **banco (acreedor)** para comprar un coche.



Acreedor (creditor)

Es el titular de un **derecho subjetivo**, conocido como **derecho de crédito**. Esto le faculta para:

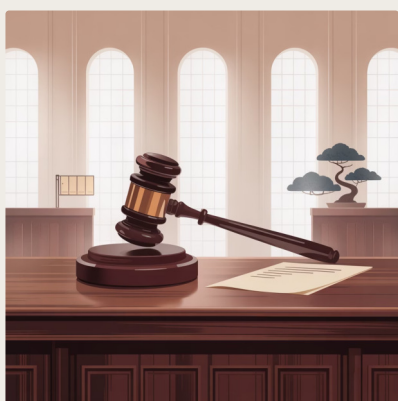
- **Exigir** al deudor el cumplimiento de lo que debe, lo cual se denomina **prestación**
- **Proceder contra los bienes del deudor** en caso de incumplimiento como medida para satisfacer su interés



Deudor (debtor)

Es el sujeto de un **deber jurídico**, es decir, la **deuda**. Esta posición le impone:

- La **obligación de cumplir** con el comportamiento debido (la prestación)
- La **responsabilidad de soportar las consecuencias** de su incumplimiento, permitiendo que el acreedor actúe contra su patrimonio



❗ **Punto clave:** La relación obligatoria crea un equilibrio jurídico donde el acreedor obtiene protección legal para sus derechos, mientras que el deudor asume responsabilidades específicas que pueden ser exigidas legalmente.

Tema 2: Deuda y responsabilidad

En el marco de la relación obligatoria, coexisten dos elementos fundamentales: **la deuda y la responsabilidad**. La distinción entre ambos, que ya se concebía en el derecho romano y germánico, es crucial para entender la naturaleza de las obligaciones. Si bien en el derecho moderno es infrecuente encontrar una deuda sin responsabilidad, o viceversa, la doctrina y la jurisprudencia han identificado casos en los que esta disociación es posible.

Deuda sin responsabilidad

Obligaciones naturales que no son exigibles jurídicamente

Responsabilidad sin deuda

Garantías de deudas ajenas como la fianza

Deuda con responsabilidad limitada

Responsabilidad restringida a bienes específicos

A este respecto, es menester destacar que, en el derecho moderno, resulta sumamente complejo concebir una deuda sin su correlativa responsabilidad y viceversa. No obstante, aún es posible identificar situaciones específicas en las que se manifiesta una disociación entre ambos conceptos.

1. Deuda sin responsabilidad: las obligaciones naturales

La deuda sin responsabilidad se manifiesta en las denominadas **obligaciones naturales**. Dichas obligaciones, concebidas en el derecho romano, no son exigibles jurídicamente, pero sí producen efectos en el ámbito del derecho. La jurisprudencia y la doctrina modernas han asimilado estas obligaciones a **deberes morales o de conciencia**, cuyo cumplimiento no puede ser reclamado por el acreedor, pero una vez realizado, no permite la repetición de lo pagado.

Regulación en el código civil

1

Artículo 1901 CC

Reconoce la validez del pago de una obligación natural, presumiendo que el deudor ha pagado en cumplimiento de un deber y no por error.

2

Artículo 1798 CC

Estipula que quien pierde en un juego ilícito no está obligado a pagar, pero si lo hace voluntariamente, no puede reclamar la devolución de lo abonado.

3

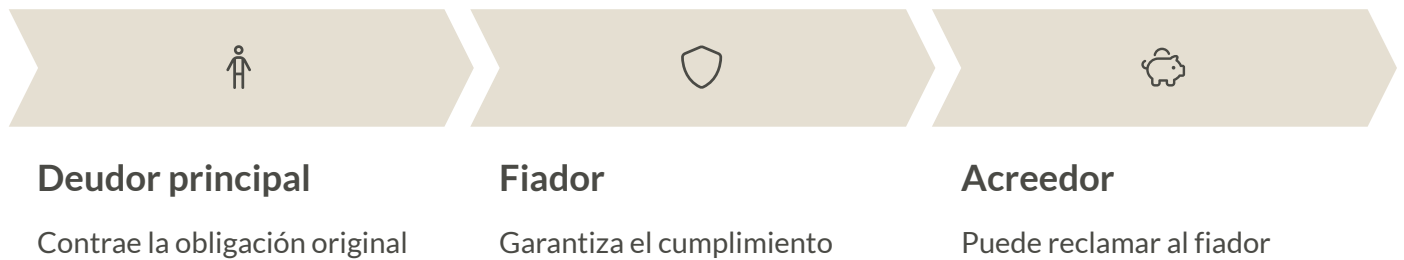
Artículo 1756 CC

Prohíbe al prestatario reclamar los intereses que haya pagado si no estaban estipulados en el contrato, configurando un deber de tipo moral.

En la práctica jurisprudencial, este tipo de **obligaciones morales** ha sido reconocido como causa lícita para que un particular asuma una obligación civil cuyo cumplimiento es la consecuencia de un deber preexistente no exigible.

2. Responsabilidad sin deuda: la fianza

La existencia de responsabilidad sin deuda se manifiesta en los casos de **garantía de una deuda ajena**. Aquí, un tercero asume la responsabilidad por la deuda de otro, aunque no sea el deudor principal. La figura más representativa de esta situación es la del **fiador**, que se obliga a pagar o cumplir por un tercero en caso de que este no lo haga.

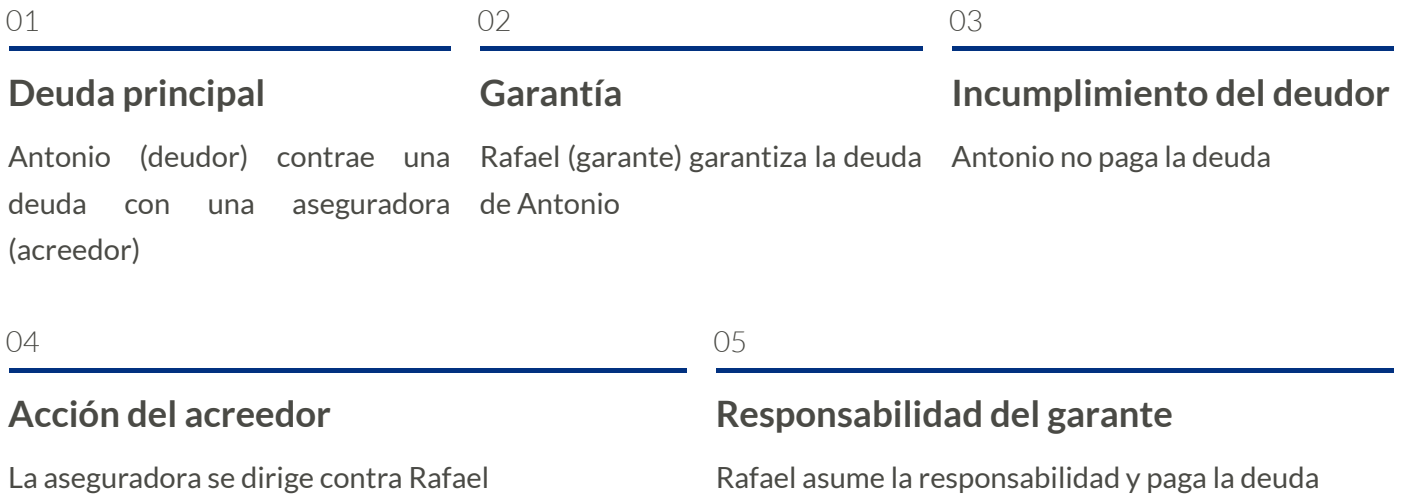


A pesar de que el garante (fiador) no es el deudor original, sí está obligado, aunque de manera **subsidiaria**, a responder en caso de incumplimiento del deudor principal. La responsabilidad del fiador es una **obligación de garantía**, no la deuda principal en sí misma, lo que le confiere un estatus jurídico diferente.

Tipo	Deuda	Responsabilidad	Ejemplo
Obligación Natural	Sí	No	Pago de una deuda de juego ilícito (art. 1798 CC)
Fianza	No	Sí (subsidiaria)	El fiador de un préstamo (art. 1822 CC)
Obligación Pura	Sí	Sí	Un comprador y un vendedor

3. Flujo de la fianza y responsabilidad limitada

Esquema del proceso de fianza



3.1 Deuda con responsabilidad limitada

Finalmente, se presenta la **deuda con responsabilidad limitada**. En este supuesto, la responsabilidad del deudor no abarca la totalidad de su patrimonio, sino que se restringe a determinados bienes específicos. Dicha limitación suele estipularse de forma expresa, como en el caso de la **hipoteca de la Ley Hipotecaria (art. 140)**, donde el acreedor solo puede atacar los bienes hipotecados si el deudor incumple.

- ❗ A diferencia de las obligaciones naturales o la fianza, esta situación no supone una disociación entre deuda y responsabilidad, sino una **cobertura incompleta de la deuda**, lo que la sitúa fuera del campo estricto de la separación de los conceptos de deuda y responsabilidad.

4. Conclusiones sobre deuda y responsabilidad



Comprensión esencial

El dominio de estas distinciones es esencial para el estudio de las obligaciones



Implicaciones jurídicas

Permite comprender las implicaciones de los compromisos jurídicos

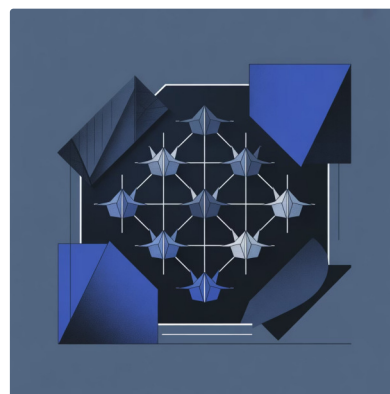


Límites claros

Establece los límites precisos de cada tipo de obligación

4.1 Conceptos fundamentales

- **Obligaciones naturales:** Deuda sin responsabilidad exigible
- **Fianza:** Responsabilidad sin deuda propia
- **Responsabilidad limitada:** Restricción patrimonial específica



El dominio de estas distinciones es esencial para el estudio de las obligaciones, ya que permite comprender las **implicaciones y los límites** de los compromisos jurídicos.

La correcta aplicación de estos principios en la práctica jurídica garantiza una mejor comprensión del derecho de obligaciones y sus múltiples manifestaciones en el ordenamiento jurídico español.

Tema 3: Fuentes de las obligaciones

El análisis de las fuentes de las obligaciones en el derecho español requiere, en primer término, una breve referencia histórica. En el **derecho romano**, se reconocían como fuentes el contrato, el cuasicontrato, el delito, el cuasidelito y, de manera subsidiaria, la ley. Esta clasificación ha servido como base para la regulación actual, si bien con algunas adaptaciones.

En el derecho español, las fuentes de las obligaciones se enumeran en el **Código Civil**, constituyendo un **sistema cerrado**. A diferencia de lo que ocurría en otros ordenamientos, donde se permitía un catálogo abierto, el legislador español ha preferido delimitar de manera taxativa cuáles son los hechos, actos o negocios jurídicos que dan origen a las obligaciones.

La ley

Fuente primordial y jerárquica

El contrato

Autonomía de la voluntad

Los cuasicontratos

Hechos lícitos voluntarios

Los delitos y faltas

Responsabilidad penal-civil

Actos con culpa

Negligencia sin tipicidad